

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-02521-00
Demandante:	SERCOSEG LTDA
Demandado:	ARMOTEC COLOMBIA S.A.
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que no ha sido posible materializar la medida de embargo decretada mediante auto de data 5 de septiembre de 2019 (fl. 2), y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado **ARMOTEC COLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit 800051659-3 y con la matrícula mercantil **No 352090**, ubicado en la Carrera 14 No 98 – 73 Oficina 203 de la ciudad de Bogotá.

Líbrese oficio con destino a la Cámara de Comercio de esta ciudad, comunicándole la medida con el fin de que la registren en el libro respectivo, y se envíe certificación sobre la propiedad del establecimiento.

Por Secretaría Oficiése de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, indicándose de forma clara y completa el nombre y número de identificación de las partes.

Se limitan las medidas cautelares a la decretada en espera de su efectividad.

Notifíquese,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez
(2)

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
0023 fijado hoy **31 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria

cr



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-02521-00
Demandante:	SERCOSEG LTDA
Demandado:	ARMOTEC COLOMBIA S.A.
Asunto:	REQUIERE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observadas las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura frente al levantamiento de la suspensión de términos, y la posibilidad de continuar con el trámite de los procesos bajo el uso de las tecnologías de la información, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que proceda a impartir oportunamente impulso procesal al presente litigio notificando a la sociedad demandada **ARMOTEC COLOMBIA S.A.**, del auto que libró mandamiento de pago de fecha 5 de septiembre de 2019 (fl. 52), teniendo en cuenta lo dispuesto mediante el Acuerdo PCSJA20 – 11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y lo reglado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, so pena de dar aplicabilidad a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado de conformidad con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: En cuanto al memorial visible a folio 53, el mismo no será tenido en cuenta toda vez que no es el momento procesal para aportar la liquidación del crédito.

Notifíquese,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
0023 fijado hoy **31 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria

cr